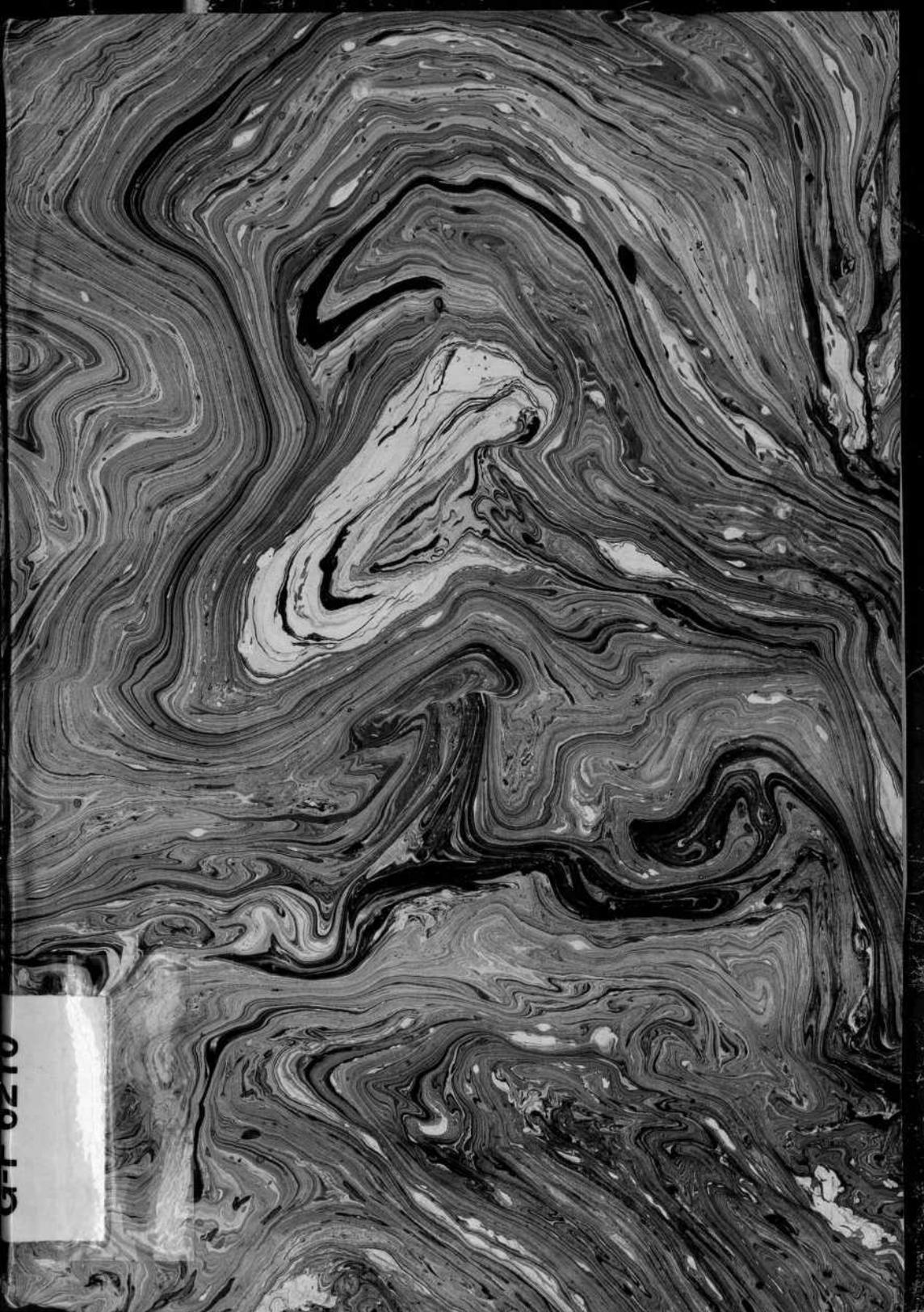


0120 15





TEMORES

DG
A

ACERCA

DEL PROYECTADO ARREGLO GENERAL DEL CLERO.

POR

el doctor E. L., presbítero.



VALLADOLID:

Imprenta de D. M. Aparicio.

1849.



CB.1121632

t. 93320

R. 76161

TEMORES

AGENCIA

DEL PROYECTO ARRREGLO GENERAL DEL CLERO.

POR

el doctor D. F. , presidente.



VALLEJO:

Imprenta de D. M. Aparicio.

1819.



Handwritten numbers and text at the bottom left, including '5' and 'f. 28330'.

Handwritten text at the bottom right, including 'R. 28151'.

El arreglo general del Clero se persuaden muchos, y no del vulgo, que ha de ser la panacea que cure todos sus males y el medio de restituir á la Iglesia de España el esplendor de que la privara una revolucion inicua y desatentada. Nosotros tenemos el desconsuelo de ver este negocio bajo un aspecto muy diferente, y tanto, que al considerarle en sí y en el conjunto de sus circunstancias solo encontramos motivos para temer y ninguno para esperar: Vamos á exponerlos con toda franqueza, dejando á nuestros lectores que les den su debido valor, y sometiendo cuanto digamos al superior juicio de los maestros y jueces de la sana doctrina.

Este es el título de este arreglo.

Ante todas cosas, para remover hasta la mas ligera sombra de sospecha, debería de nuestro juicio haberse eliminado este título de arreglo general del Clero; no solo porque envuelve cierta idea poco favorable á esta clase,

El arreglo general del Clero se
persuaden muchos, y no del vulgo,
que ha de ser la panacea que cure
todos sus males y el medio de resti-
tuir á la Iglesia de España el esplen-
dor de que la privara una revolucio-
naria y desastrosa. Nosotros ten-
mos el desconsuelo de ver este nego-
cio bajo un aspecto muy diferente, y
tanto, que al considerarle en sí y en
el conjunto de sus circunstancias solo
encontramos motivos para tener y
ninguno para esperar: Vamos á ex-
ponerlos con toda franqueza, dejando
á nuestros lectores que les den su de-
bido valor, y sometiendo cuanto di-
gamos al superior juicio de los mas-
tos y jueces de la sana doctrina.

No deja de ser muy notable que en las varias ocasiones en que se ha intentado por nuestros reformistas un arreglo del Clero, no han podido menos de estremecerse como por una especie de funesto presentimiento los hombres religiosos y sensatos, la generalidad de los españoles. Solo el oír hablar de arreglo del Clero en los tiempos á que nos referimos, ponía á todos en alarma haciéndoles preveer males sin cuento, y á nuestros obispos, como guardianes del sagrado depósito, se les veía esforzarse en presencia del peligro y no omitir medio alguno por estorbar un paso que calificaban de atentado criminal y cismático. En el dia no seria razonable, decimos mas, seria injusto imponerle semejante censura, como que el arreglo se intenta de acuerdo con la Silla Apostólica y con inteligencia sin duda de su Delegado en estos reinos. Pero esto no es bastante para calmar nuestros temores, ni para tranquilizar nuestro espíritu sobre el porvenir de la Iglesia de España, atendido el modo con que se trata de llevar á cabo este arreglo.

Ante todas cosas, para remover hasta la mas ligera sombra de sospecha, deberia en nuestro juicio haberse eliminado ese titulo de *arreglo general* del Clero, no solo porque envuelve cierta idea poco favorable á esta clase,

modelo de virtudes en las circunstancias dolorosas que hemos corrido, sino porque escita los ingratos recuerdos que nos dejaron los revolucionarios del año 22, los constituyentes del 37, y por último los Becerras y Alonsos en los dias aciagos de su dominacion. La prudencia, ya que no otras consideraciones, exigian al parecer que el título no tuviera conexión, y menos que fuera el mismo con que en tales épocas decoraban sus pretensiones hombres atolondrados, cuyo tenaz empeño no era otro que el de humanizar y oprimir la Santa Iglesia de Jesucristo. Aqui creemos que tendria aplicacion oportuna aquella máxima tan repetida entre los teólogos, de que *cum hæreticis nec nomina debemus habere communia.*

II.

Una observacion importante salta á la vista tan luego como se pone uno á pensar en el anunciado arreglo general del Clero, á saber: que los proyectos de realizarle, nunca, en ninguna de las citadas épocas salieron de nuestra madre la Iglesia, única que puede y debe conocer si hay ó no necesidad de reforma en sus ministros, como que ella es el juez competente y exclusivo para juzgar de este asunto. Semejantes intentos no conocen otro origen que el obstinado empeño de ciertos seglares, quienes imbuidos de un espíritu que no calificaremos, no han cesado de clamar desde los tiempos de Carlos III por el arreglo del Clero, como medida en su aventurado juicio de una necesidad urgentísima. Ahora bien, la consideracion de que la Iglesia no ha creído todavia ni aun conveniente un arreglo, y que solo los legos, profanos á la

verdad en esta materia, son quienes le piden y forcejan porque se establezca, esta consideracion, repetimos, es uno de los muchos y poderosos motivos que tenemos para temer del que ahora se medita.

La Iglesia, lejos de tomar la iniciativa en el proyecto, le ha combatido enérgicamente por el órgano de sus pastores, tanto en la época del 20 al 25 como en la del 34, cuando se instaló la llamada Real Junta Eclesiástica, y como igualmente en la última del 37, y le combatió no solo por juzgarle ilegítimo y cismático, sino porque le creía innecesario y hasta fatal en lo relativo á disminuir el número de ministros, catedrales, colegiatas &c. Véase en prueba la coleccion eclesiástica del 20 al 25, monumento de gloria para los obispos de entonces, donde están consignadas sus protestas y reclamaciones en el asunto, y su activa correspondencia con el Sumo Pontífice y su Nuncio en estos reinos, asi como la de éste con la mayor parte de los obispos, todo con el objeto de poner un dique á las exageradas pretensiones de los reformadores.

Si pues la Iglesia no ha tomado la iniciativa, si no ha creído llegado el caso de innovar nada, y si lo que es mas, ha resistido con toda fuerza tales proyectos y planes, ¿no habrémos de temer, de concebir grandes recelos del que ahora se desea con tanto calor ver realizado? ¿No habrá motivos para temer de que siendo provocado este arreglo por personas legas y por lo mismo incompetentes en el particular, por simples fieles que solo deben oir, acatar y obedecer las disposiciones de su madre y maestra la Iglesia, por hombres entre los cuales se veian al menos en alguna otra de las ante dichas épocas enemigos declarados del catolicismo y de su

Gefe, por revolucionarios frenéticos á quienes debe el Clero el único desarreglo que le agovia, á saber, la miseria, el envilecimiento y la opresion, no será de temer, volvemos á repetir, que de un tal origen sean muchos, graves y funestos los males que sobrevengan, y pocos, insignificantes, nulos los bienes que podamos prometernos? No quisiéramos ofender á nadie, porque eso está muy lejos de nuestro carácter; pero si las palabras y las obras nos dan derecho á juzgar, diremos francamente que á muchos, á la mayor parte de los que en las diferentes ocasiones promovieron el arreglo no les ha dirigido en su conducta el celo por el mayor servicio, honra y gloria de Dios, ni por el mayor lustre y esplendor de su esposa la Iglesia, sino otros fines menos rectos, otras miras no tan dignas ni elevadas.

III.

Sin embargo de que lo dicho en el párrafo anterior nos escusaba de tocar la cuestion de la necesidad de reforma ó arreglo del Clero, nos ha parecido conveniente entrar en su exámen, no solo para aclararla mas, sino tambien para responder á las observaciones de los autores y patronos del proyecto.

Creemos se habrá de convenir fácilmente con nosotros en que para proceder de nuevo al arreglo de una clase ó cuerpo que cuenta muchos años de vida, es preciso que este cuerpo ó esta clase no solamente se haya salido de la regla que era su ley, no solo que la haya roto y hecho trizas, sino que á fuerza de infringirla y contrariarla sea tal su desórden y anarquía, y tanto se haya arraigado en

los malos hábitos que no pueda llenar los fines de su institución, sino por medio de una nueva regla, de una completa y universal reforma. Y que! preguntaremos con osadía, ¿habrá quien se atreva á estampar tan atroz injuria en la frente del Clero español? ¿Por ventura se ha estraviado tanto ó ha olvidado hasta tal punto la regla que no baste recordársela y hacérsela cumplir, sino que ha de ser preciso imponerle una enteramente nueva? ¿Por ventura ha sido tan absoluto, tan completo su abandono y estravío que no sea suficiente un arreglo parcial, sino que ha de ser forzosamente indispensable un arreglo general?

Sin duda no lo entendemos; pero confesamos que no nos es posible concebir como hallándose vigente en la Iglesia de España el santo concilio de Trento y en actual observancia, al menos en lo que atañe al Clero, sus capítulos de reforma, capítulos en que resalta la sabiduría, el tino y la prudencia de unos padres tan eminentes en todos conceptos, no se concibe, decimos, como á la vista de esto haya todavía quien tenga la pretension de enmendarles la plana, y de levantar nada menos que una obra mas perfecta y acabada que la que ellos nos legaron. Un nuevo arreglo general enfrente del inmortal arreglo del concilio de Trento, repetimos que no podemos comprenderle, y que por lo mismo nos inspirará siempre los mas sérios temores. Porque ¿cuál será el punto de los muchos que parece entran á formar parte de ese nuevo arreglo general que no esté previsto y resuelto por el mencionado concilio? ¿Hay acaso algo en materias de disciplina que no se halle en esa suma, digámoslo así, de todos los concilios anteriores,

tanto generales como particulares? Y si todo fue previsto por tan augusta asamblea ¿á qué ahora un nuevo arreglo del Clero, y no así como quiera un arreglo, sino un arreglo general, es decir, un arreglo que abrace todo cuanto pueda ser concerniente á esta clase bajo cualquier aspecto que se la considere?

Se nos dirá quizás que al proponerse como necesario un nuevo arreglo general del Clero ni ha sido el ánimo de sus autores ofender en lo mas mínimo la merecida reputacion del Clero español, modelo de sufrimiento, de resignacion y de todas las virtudes, con especialidad en las actuales circunstancias, ni derogar tampoco lo establecido en el concilio de Trento sobre cosas y personas eclesiásticas, sino el de fijar tan solo de acuerdo con la Santa Sede el número de ministros del culto, reduciéndole al meramente preciso para atender á las necesidades de los fieles, y el de uniformar además el Clero catedral, colegial y parroquial en las diferentes diócesis del reino, poniendo así término á las irregularidades y anomalías que se echan de ver en este particular.

Admitimos con gusto la confesion y concedemos tambien por un momento que ese y no otro sea el objeto y el móvil de los promovedores del arreglo. Mas en este caso tenemos derecho á preguntar otra vez, si solo os habeis propuesto una reduccion numérica de clérigos, de catedrales &c. ¿por qué no lo manifestais claramente empleando el nombre propio que exprese bien vuestro intento y no el de *arreglo general* que tiene significacion mas lata, mas odiosa y mas alarmante? Y si vuestro empeño se limita á reducir, por no estar satisfechos aun de las reducciones que ha causado la revolucion, ¿no tiene la

Iglesia marcadas de antemano las reglas, prescritos los medios y designados los jueces y egecutores, sin necesidad de que vosotros tomeis á vuestro cargo esa tarea incómoda á que por otra parte tampoco sois llamados?

Pero no, seamos francos y digamos llanamente la verdad. Hace ya muchos años, mas de lo que se piensa, que reina en España la idea, hoy casi general, de que el Clero es una clase tan dependiente del Estado como otra cualquiera, que sus individuos no son mas que unos meros funcionarios, unos empleados civiles á quienes por lo mismo es preciso señalar un salario segun sus diferentes categorías, pagándosele por meses y segun lo permitan las atenciones del tesoro. Y como el que paga tiene derecho á disponer y arreglar segun le parezca todo lo concerniente á sus servidores, se infiere de aquí naturalmente que siendo la nacion, ó en su nombre el Gobierno, quien satisface los servicios del Clero, éste queda á merced de lo que tengan á bien ordenar sus dueños, sino quiere morir de hambre y de miseria. Con este sistema que en el dia no es por desgracia una mera teoría, se consigue la ventaja de tener supeditado al Clero con dos fuertes vínculos, con el vínculo del sueldo, vínculo estrechísimo, como que nada liga mas que mirar la vida pendiente á todas horas del capricho ó voluntad ajena, y con el vínculo de un nuevo arreglo en que por medio de artículos adicionales, orgánicos ó reglamentarios para su egecucion, la autoridad eclesiástica mande lo menos posible por sí propia y sin intervencion y aun previa licencia de la secular. ¿No es ésta la verdad? ¿No es esto lo que ha sucedido en Francia con el concordato de Napoleon? Y siendo así ¿podrán calificarse de pueriles

é infundados nuestros temores? Se dirá acaso que exageramos y que nos formamos ilusiones; mas nosotros responderémos que todavía nos quedamos muy cortos, y que no estamos tan distraídos ni tan faltos de vista que no discernamos con claridad los aéreos fantasmas de las terrestres realidades.

Si se quisiera obrar en regla y como parecían exigirlo la buena fé y la justicia; hé aqui lo que procedía. Puesto que todo el mal de la Iglesia de España no es otro, hablando en rigor, que su miseria y pobreza á consecuencia del violento despojo que se la hizo en dias de vértigo, lo que procedía, era subsanar, indemnizar del modo posible los perjuicios irrogados, designando y aun asegurando para ello los recursos que se le pudieran entregar y dejando á su discreccion y prudencia todo lo demás, es decir, una gran parte de lo que se intenta en el proyectado arreglo. La Iglesia entonces cuidaría muy bien de atemperar los gastos á los fondos y de sostener tan solo aquel número de ministros, templos, catedrales, &c. que le permitieren sus pocas ó muchas facultades. De esa manera al mismo tiempo que estaba demás todo arreglo por parte del poder civil, pues cada obispo de por sí, ó todos en concilio ordenarían y determinarían lo mas conveniente, habida consideracion á las circunstancias, se evitaba tambien el que los legos se mezclasen en estos negocios que, sobre serles muy agenos, los profanaban tocándolos. Mas todavía tendrémos ocasion de hablar acerca de este asunto.

Pero y las diferencias ó cuestiones, se nos objetará, todavía pendientes con la Silla Apostólica, que es preciso resolver para salir del estado angustioso en que nos

hallamos, ¿ cómo acabar con ellas sin un arreglo ó concordato? Responderémos primero, que en realidad de verdad no existen ni han existido tales cuestiones ó diferencias entre el Gobierno español y la Santa Sede, y si han existido desearíamos que se nos señalarán. Lo único que ha habido, lo que todos hemos visto, es que el Gobierno español en dias aciagos y turbulentos hizo trizas el concordato de 1753, y que no solo se desentendió de la obligacion que habia contraido por cláusulas bien expresadas en el mismo de amparar y proteger la inviolabilidad del patrimonio de la Iglesia, su libertad é independencia, y la inmunidad de sus ministros, sino que él por su propia mano la despojó violentamente de todo, de sus bienes, de su libertad, de su independencia, de su inmunidad, persiguiendo, atropellando, desterrando á sus ministros; y que el Santo Padre, á la vista de tan horribles atentados, sumergido en el mas profundo dolor, no pudo menos de prorrumper en lágrimas y quejas contra sus autores. *Querimus &c.* Esta es la verdadera historia y estas las diferencias ó cuestiones que se suponen. Pero cualquiera conoce que en lugar de ser necesario un arreglo ó concordato para resolverlas, lo que se necesita únicamente es que el Gobierno español, responsable moralmente de los actos que en cualquier época de él hayan emanado, mientras no los retracte ó anule, pida perdón al Santo Padre de los desafueros cometidos por sus antecesores en aquellos dias de luto para la Iglesia, y que se sugete humildemente á cuanto tenga á bien disponer en su prudencia y sabiduría. Este paso, al propio tiempo que cumplimiento de un sagrado deber, seria tambien un grande ejemplo de moralidad muy digno del Go-

bierno de una nacion católica, egemplo que lejos de humillarle le ensalzaria y engrandeceria, á no dudar, á los ojos de sus mismos súbditos, en quienes produciria impresiones las mas favorables bajo mas de un concepto; y en verdad que ahora son hasta indispensables tales egemplos de moralidad por parte de los gobiernos, si las naciones que dirigen, si esas naciones que por un lastimoso error se creen robustas, civilizadas y llenas de vida han de prolongar por algun tiempo su trabajosa agonía.

IV.

No es nuestro ánimo entrar aquí, como pudiéramos hacerlo muy oportunamente, en la incontrastable reflexion en que se apoya el P. Magin Ferrer para esperar escasos resultados de un concordato. La esperiencia acredita ciertamente que los concordatos han producido á la Iglesia, sino males, al menos muy pocos bienes, no por la naturaleza é índole de tales contratos que de suyo nada tienen de funestos, sino por la gran diferencia que habrá siempre en el proceder de las altas partes contratantes. La una ha cumplido y cumplirá en todo tiempo con religiosa exactitud y la mas completa buena fé todas y cada una de las cláusulas del convenio, y la otra por el contrario ha eludido comunmente la observancia de las sagradas obligaciones que se habia impuesto, echando mano unas veces de artículos adicionales que ella por sí y ante sí formulaba y decretaba, otras, de interpretaciones arbitrarias, violentas, y cuando no, de la omnipotencia de su voluntad para rasgar una parte ó el todo del concordato, segun conviniere á sus miras. Véase lo acontecido en Francia

con el concordato de Napoleon, y en España con el concordato de 1755. Decimos que nos abstenemos de entrar en esta y otras observaciones muy justas de aquel sábio y esclarecido escritor, honra del Clero español, ya porque el Gobierno, conociendo sin duda lo absurdo de un concordato, cuando no hay motivos que le exijan, ha creído conveniente y mas adecuado á sus miras envolver las pretensiones que abrigo bajo la idea inconcebible de un arreglo general, y ya, porque bien sea con este título ó con el de concordato, si una vez llegan á recibir la sancion suprema de su Santidad (que lo dudamos) lejos entonces de temer por los resultados, estaremos íntimamente persuadidos no solo de su utilidad y ventajas para la Iglesia y para la nacion española, sino que le consideraremos como el medio ordenado por la divina Providencia para que una y otra recobren su antiguo lustre. Lo que nos hemos propuesto en este párrafo es hacer ver que en el caso de juzgarse indispensable un arreglo general del Clero deberia tomarse muy distinto camino del que se sigue actualmente, para que los resultados correspondieran á los deseos y esperanzas de todos los buenos. El camino en que se ha entrado le consideramos sobremanera espuesto y peligroso, por ser inusitado y enteramente nuevo, y tan nuevo, que con la historia eclesiástica en la mano no dudamos asegurar y sostener que en los diez y nueve siglos que cuenta la Iglesia de Jesucristo no se ha intentado jamás un arreglo general del Clero por los medios con que ahora se trata de llevar á cabo en España.

Muy peregrino en la historia de la Iglesia ha de ser forzosamente quien ignore, que la disciplina en todos sus ramos como en el particular que concierne á las personas

aquel entonces del que hoy vive la España. Allí se ve

eclesiásticas ó arreglo del Clero se ha ido formando lenta y sucesivamente en los siglos segun las necesidades y las circunstancias, no en virtud de exigencias ni de acuerdos con los seglares, por eminente que fuera su dignidad, sino por solo los obispos reunidos libre y espontáneamente en concilio general, nacional ó provincial, segun los casos. Ellos usando de su derecho, del sagrado derecho que les concede el Espíritu Santo, asistidos de sus luces que nunca invocan en vano, disponian, ordenaban por si solos lo mas útil y conveniente al régimen de las iglesias y muy particularmente de sus ministros, empezando por por ellos mismos. Asi es que de los obispos podemos decir muy bien, que á la manera que las abejas forman su panal, del mismo modo han fabricado y levantado ellos con su trabajo, con sus acertadas disposiciones el hermoso edificio de la disciplina eclesiástica, edificio que vino á coronar el concilio de Trento con sus inmortales capítulos *de reformatione*.

No hay mas que registrar la coleccion de nuestros concilios, tanto provinciales como nacionales, para ver la asiduidad, la constancia, la incansable laboriosidad de aquellos grandes obispos por poner en órden todo lo relativo á la disciplina eclesiástica, mereciendo que sus acertadas disposiciones se adoptaran por concilios de otras naciones y hasta por concilios generales, que alguna vez, puede decirse, copiaron lo tan sábiamente establecido en los nuestros. Recuérdense los de Elvira y el IV tan célebre de Toledo.

Pues bien, esta importante tarea, este sólido edificio levantado por los obispos á costa de un trabajo no interrumpido en los siglos, va á ser derribado ahora en nuestra

España de un solo golpe, y sustituido con otro de nueva planta, diseñado, y lo que es mas, asentadas ya sus bases sin la direccion, sin el concurso siquiera de sus arquitectos naturales y legítimos, los obispos. ¡Y que esto suceda en la nacion católica por antonomasia! Sombras respetables de los Leandros, Ildefonsos, Julianes, Isidoros, Bráulios, si por un momento..... mas no, descansad en paz, que no faltan herederos de vuestra virtud, de vuestra sabiduría, de vuestro celo y de vuestra valerosa fortaleza. Al expresarnos de esta suerte no tratamos de inculpar ni de dirigir cargos á nadie, porque eso ni cumple á nuestro carácter y menos á nuestro intento: únicamente nos hemos propuesto clamar en alta voz que el hecho, si llega á realizarse, es nuevo é inaudito en la Iglesia por la forma y modo que se han elegido para llevarle á ejecucion, y que por lo mismo mientras no se siga un rumbo muy diferente, el rumbo que tienen marcados los tiempos, no podremos dejar de alarmarnos y de alimentar los mas serios temores por el porvenir de esta Iglesia, modelo antes de todas las iglesias. En diez y nueve siglos el medio legítimo, ordinario y dispuesto al parecer por la Providencia para el arreglo del Clero, ha sido constantemente el de la celebracion de concilios; y de seguro que no se encontrará una excepcion á esta regla, no siendo en algun caso aislado, extraordinario y urgentísimo.

El único que se nos citará en contrario con visos de fundamento, único tambien en su clase, es el concordato de Pio VII con Napoleon; pero si bien se considera, se echarán de ver tres circunstancias muy atendibles que hacen diferenciar sobre manera el estado de la Francia en aquel entonces del que hoy tiene la España. Allí no se

pretendia, ni se verificó un arreglo general del Clero, como se intenta entre nosotros; allí no habia obispos, porque todos los legítimos se hallaban en pais estrangero comiendo el pan de la emigracion; y por último la situacion de aquel reino era singular, extraordinaria, que reclamaba con urgencia un remedio tambien extraordinario para curar las hondas llagas que habia abierto la revolucion, y ordenar las cosas de la Iglesia reducidas á un estado lastimoso de confusion y de cahos. Nadie creo se atreva á decir que nuestra España se encuentra en caso igual; aqui el edificio todo está en pie, el episcopado casi completo, los párrocos al frente de sus ovejas, los demas eclesiásticos egerciendo las funciones de su respectivo ministerio; aqui ni se ha abolido el culto, ni se ha sustituido el del Dios verdadero con el de una infame prostituta, ni se han cerrado los templos, ni están desterrados los obispos, ni se persigue ni degüella por profesar públicamente el catolicismo; en una palabra, fuera de la miseria en el Clero violentamente empobrecido, y la falta de libertad necesaria en el egercicio del poder eclesiástico, todo se conserva en su estado antiguo, en su estado normal y ordinario. Por consiguiente, de pensarse en un arreglo general, parece que lejos de tomarse por egemplar el concordato de Napoleon, deberia seguirse el camino ordinario y trillado, el camino por donde se ha marchado siempre, y que por lo mismo es el que tambien aconsejan la razon y la prudencia.

Digo mas: aun cuando la razon, el derecho y la prudencia no reclamaran el concurso de los obispos para esta empresa tan importante, le exigirian consideraciones de política y de justa deferencia con unos obispos como los

españoles, que si en todos tiempos, en todas épocas han sido modelos de virtud y de fortaleza sacerdotal, asi como de filial sumision á la Santa Sede y de ciega obediencia á sus reyes, en la última tan triste que hemos atravesado han sido hasta héroes por su valerosa conducta, emuladora de los primeros siglos de la Iglesia. Todavía en algunos de ellos..... reparad en sus calvas y surcadas frentes, y podreis notar señales bien profundas de los graves padecimientos que han sufrido en defensa de los sacrosantos derechos de la Iglesia.

Estas consideraciones suben de punto y reciben una fuerza incontestable, si se repara en una circunstancia bien conocida y que no ha podido menos de llamar la atencion de todo hombre sensato, á saber: que en una asamblea de legos, en el seno de las córtes se han discutido ámpliamente las bases para el arreglo general del Clero, de manera que los individuos de ambos cuerpos colegisladores han podido decir su dictámen sobre cada uno de los particulares que abraza. Cuando esto presenciábamos, cuando leíamos el diario de sesiones, no podíamos menos de preguntarnos á nosotros mismos: ¿será posible que en nuestra España, en nuestra católica España siquiera por decoro no se observe al menos igual conducta con sus obispos respecto de un negocio propiamente suyo, negocio que ellos solos pueden ilustrar debidamente con sus luces y superiores conocimientos? ¿será posible que se oiga el parecer de los seglares, del todo incompetentes para tratar de esta materia, que se oiga su voto para arreglar el Clero, en cuya clase están comprendidos los mismos obispos, y que á estos no se les consulte en lo que tanto les interesa, en lo que á ellos mismos atañe, en lo que tienen

:



derecho á ser oídos y consultados? Así nos preguntábamos entonces angustiado nuestro corazón con temores que por desgracia vemos realizados hasta el día de hoy, sin que tengamos tampoco ninguna esperanza de que se salga de esa estudiada reserva, la cual si bien convendría guardar con la generalidad de los fieles, no es justo ni decoroso que se observe con el respetable cuerpo de episcopado. No conocemos sus sentimientos sobre el asunto que nos ocupa, porque de público no los ha manifestado; sin embargo nos parece imposible que haya dejado de hacerle muy honda y desagradable impresión la estraña, la incalificable anomalía de que á unos seglares, quienes por elevada que sea su misión en el órden civil, son siempre hijos y discípulos de la Iglesia, se les haya exigido su parecer sobre puntos meramente eclesiásticos, mientras que á ellos, los obispos, ni aun la mas ligera indicacion se les ha dirigido acerca de este negocio, tan propio de su ministerio. Ciertamente que la historia no dejará de anotar en sus páginas indelebles este raro contraste, y de juzgar tambien con toda severidad, con la severidad de que son merecedores los que pudiendo y debiendo no le han evitado.

Para responder á las fundadas observaciones que llevamos apuntadas en el presente número y para disipar tambien nuestros temores, se nos hablará acaso de la Junta mista en cuya creacion intervinieron las dos potestades eclesiástica y civil, y de la que han formado parte dos ó tres obispos y otros dos eclesiásticos de segundo órden, dotados todos ellos de superiores conocimientos y adornados de aquellas cualidades que son de apetecer para el buen desempeño de tan delicado cargo.

Con la mayor sinceridad confieso que nunca podran ser elogiados dignamente los sugetos á que se acaba de hacer referencia, ya se les considere por el lado de su vasta instruccion científica, ya por el de sus muy sanos y religiosos sentimientos; pero tambien se habrá de convenir en que dos ó tres obispos, nombrado alguno de ellos por el Gobierno, como no son ni pueden ser ni aun en representacion el obispado español, están muy lejos de ofrecer las garantías de acierto que el cuerpo entero reunido en un concilio, donde ademas de los esfuerzos y de las luces de sus individuos, son tambien de esperar las del cielo, segun terminante promesa del Divino Maestro. Y como quiera, nunca puede entrar en parangon la reunion de unos pocos obispos, que acaso ni aun tienen el conocimiento práctico del gobierno de sus diócesis, con un concilio de todos los obispos del reino, que formando una suma completa de conocimientos tanto teóricos como prácticos, indispensables ambos para alejar humanamente todo peligro de error, daria á su obra afianzada en el prestigio de su autoridad una firmeza y una solidéz que pudiera resistir á los embates del tiempo y de las pasiones.

En corroboracion de nuestro aserto pudiéramos recordar aqui un acto célebre de la Junta mista, acto único que ha sido revelado al público, y acto con el que sus respetables individuos creyendo de la mejor buena fé prestar un interesante servicio á la Iglesia, abrian..... No queremos insistir mas ni deducir tampoco las reflexiones que tan fundadamente nos sugiere el hecho á que aludimos, ya porque cualquiera fácilmente las sacara, ya porque caminamos como sobre ascuas, siempre que nuestras palabras pueden lastimar en lo mas mínimo á per-

sonas que por sus circunstancias tienen derecho al respeto y consideracion general. Una sola idea no omitirémos por creerla importante y muy propia de este lugar, como escitada por el caso de que hemos hecho la anterior indicacion, á saber, la posibilidad, no dirémos de un conflicto, porque este nunca puede suponerse en obispos como los españoles, sino de momentáneo desacuerdo entre ellos y la Silla apostólica, si en el arreglo llegaran á sancionarse medidas que pudieran ser perjudiciales al bien de sus iglesias. Desde luego no vacilo en asegurar que nuestros prelados sobremanera adictos y sumisos al Padre comun y unidos tan estrechamente á la cátedra principal donde reside la plenitud de poder, respetarian humildes las disposiciones que de ella emanaran, mas sin que por eso dejaran de poner cuanto antes en conocimiento de S. S. los males que habrian de resultar llevándose á efecto, y de suplicarle con instancia por su pronta derogacion. Y bien, ¿no sería un gravísimo sentimiento para los obispos verse en la precision de dar semejante paso que en cierto modo comprometía á S. S., y que bajo cualquier aspecto que se le mire, tiene un no sé que de ingrato, de poco egemplar y edificante, paso que podria evitarse muy fácilmente saliendo de ese misterioso silencio y entrando en el camino llano y espedito que no ofrece el mas remoto inconveniente ni peligro?

Sabemos muy bien que contra el medio que proponemos de la celebracion de un concilio nacional, único que en nuestro concepto puede producir resultados satisfactorios, se nos objetarán las grandes dificultades que trae consigo una empresa de esta naturaleza, los crecidos gastos que son indispensables, la lentitud consiguiente á un

exámen detenido de tantos obispos &c. &c. Estamos sin embargo persuadidos de que para todo hombre imparcial y sensato esas grandes dificultades y obstáculos no son mas que fútiles pretextos en boca de quienes por una preocupacion ya muy añeja creen ver en estas santas asambleas lo que les dice su imaginacion asustadiza, y no lo que enseñan la razon y la historia. Nosotros no encontramos otra dificultad, hablando ingénuamente, que la resistencia del Gobierno imbuido tambien de las mismas preocupaciones, de manera que si él no pusiese óbice, nada habria mas fácil ni sencillo que la reunion de todos los obispos del reino. Por fortuna van desapareciendo en Europa, en fuerza de terribles desengaños y costosas lecciones, estos infundados recelos é inveterados prejuicios. Asi es que en este mismo siglo, en el siglo XIX, y lo que es mas en este mismo año se han celebrado concilios nacionales en Alemania y en Austria, provinciales en el Piemonte, y hasta lo que parecería increíble, se preparan en Francia en París (a) y en Reims. ¿Y en España, en la católica España, se habian de alegar inconvenientes ni obstáculos á la vista de estos egemplos? ¿En España tan célebre por sus concilios, en España donde han tenido lugar mas de veinte nacionales, entre ellos la mayor parte de los de Toledo, modelo y norma de los que se celebraron en otros pueblos, no habria de concederse á la Iglesia una libertad que tanto derecho tiene á que la sea otorgada? ¿En España donde se intenta nada menos que un arreglo general del Clero, donde se trata del asunto mas interesante y vital para la Iglesia, no habian de poder reu-

(a) El dia 17 del corriente mes de Setiembre ha tenido lugar la apertura de este concilio.

nirse los obispos, estos padres naturales y legítimos de la disciplina eclesiástica, cuando en otras naciones se juntan libremente para negocios muy secundarios en comparación del que entre nosotros se proyecta? Que no se nos hable, no, de gastos exorbitantes, ni se nos pondere la penuria en que está el pueblo español. Nuestros obispos de seguro que nada pedirán al Gobierno para tan santo objeto, como no sea el justo de pago de su asignacion, ¿qué digo? como les permita juntarse en concilio, sabrán sufrir todo género de privaciones, y hasta caminar á pie entregados á la caridad de los fieles, solo por emplearse en obsequio y servicio de la religion, en uno de sus intereses mas trascendentales. Por lo mismo, el inconveniente de crecidos gastos no merece otra calificacion que de vano subterfugio, como igualmente el otro de la lentitud, siendo muy fácil de conocer que todos los puntos del arreglo serian examinados, discutidos y resueltos en la cuarta parte del tiempo empleado por la Junta mista, limitada á un corto número de individuos, que en lo general habian de llenar otras atenciones.

Al fin, si un concilio nacional ofrece dificultades, no las ofrecerán los concilios de provincia mandados reunir por el Tridentino cada tres años, y si aun estos causan recelos á la política asustadiza de nuestros hombres de estado ¿no hay todavía el medio bien espedito de consultar y oír en particular á cada obispo sobre los puntos principales que abraza el arreglo? Todos los dias está dirigiendo consultas el Gobierno para asuntos de menos importancia á diferentes individuos y corporaciones, cuyo número escede á veces al de nuestros obispos que escasamente llegarán á cuarenta. Además de que, ¿no acaba

de exigir el mismo Santo Padre el parecer de todos los obispos del orbe católico para decidir sobre la concepcion inmaculada de la Santísima Virgen? Prefeririamos sin embargo el primer medio como el mas apropósito para verificar un arreglo general eclesiástico, y como de mayores y mas ventajosas consecuencias para nuestra antes tan envidiable Iglesia de España. Dudamos mucho sin embargo que el Gobierno renuncie á su tan antiguo y tenaz empeño, y que consienta la celebracion de un concilio nacional donde se ventile esta cuestion muy propriamente suya, y lo dudamos, porque para él esta cuestion es cosa ya resuelta y hasta la considerará como cosa pasada en autoridad &c. A pesar de eso no concluirémos este párrafo sin recordarle una verdad que de seguro está muy distante de ignorar, á saber: que las naciones no pueden ser felices ni disfrutar de los beneficios de la paz mientras no impere en ellas el santo temor de Dios desde el centro hasta las estremidades del cuerpo social, y que este prodigio no pueden obrarle las instituciones humanas por sábias que sean, como que esclusivamente está reservado á la santa Iglesia en quien depositó Jesucristo el don de todos los milagros. Mas para hacer la Iglesia un tan gran bien, para derramar sus liberalidades, necesita que se la deje espedito el paso, que no se la pongan trabas ni cadenas, que se la conceda completa libertad para todo lo que sea de su incumbencia, y particularmente para disponer y ordenar todo lo relativo á sus ministros, que son sus brazos y egecutores. De otra suerte no pudiendo reprimir el freno de la religion con la fuerza que tiene de suyo, se verá caminar precipitadamente á los pueblos de revolucion en

revolucion, y no parar hasta sumirse en el caos de la anarquía y de la muerte.

V.

A pesar de que lo espuesto en los anteriores números manifiesta ya muy bien el pensamiento que nos ha movido á tomar la pluma, creeríamos sin embargo dejar incompleto nuestro trabajo y sin la mejor y mas fundada corroboracion, no haciéndonos cargo de las bases para el arreglo que presentadas por el Gobierno á las córtes, y discutidas en ambos cuerpos colegisladores, han recibido la sancion de S. M. Mas antes debemos hacer una salvedad que nos parece de consecuencia, á saber: que al impugnar el fondo de las bases y el language en que están concebidas, no es nuestro objeto ni aun remoto el de combatir la autorizacion que se concede al Gobierno para tratar diplomáticamente con el Santo Padre sobre el arreglo del Clero, estando como estamos persuadidos de que las córtes y S. M. han estado en su derecho otorgando ese poder. Lo que nos hemos propuesto tan solo ha sido emitir algunas observaciones importantes acerca del fondo de las mismas bases, que como versan sobre materias de disciplina, esclusivamente propias del legislador eclesiástico, no suponen infalibilidad en las córtes ni en el Gobierno, y menos cuando solo están incoados y no han recibido la sancion correspondiente los puntos de que en ellas se trata. Examinados con la atencion debida su fondo y su forma, encontraremos nuevos motivos que nos confirmen en nuestros temores sobre el proyectado arreglo, motivos que se derivan no tanto de lo que en estas bases se dice, cuanto, y muy particularmente, de lo que en

ellas se omite, y al parecer debieran comprender. Iremos por partes.

El artículo primero está concebido en estos términos: «Se autoriza al Gobierno para que, con acuerdo de la Santa Sede, en todo aquello que fuese necesario ó conveniente, verifique el arreglo general del Clero y procure la solución de las cuestiones eclesiásticas pendientes, conciliando las necesidades de la Iglesia y del Estado.» Este artículo por si solo y sin otro fundamento alguno bastaria ya para inspirarnos serios temores. Contra la intención, sin duda, y ortodoxos sentimientos del Gobierno se advierte en él cierto sabor de *anglicanismo* que no puede dejar de ofender al gusto menos delicado. El arreglo del Clero como tal y en todo cuanto comprenden las bases, es tan propio y tan esclusivo de la autoridad de la Iglesia, que no podria negarse esto sin echar abajo una de las verdades mas importantes del derecho canónico, á saber: que el arreglo de la disciplina (a) eclesiástica es de competencia única del poder de la Iglesia. Y no solo pertenece esclusivamente á la Iglesia este arreglo, sino que ni aun es dable un punto el mas mínimo de disciplina, que en su origen pueda ser ordenado por otra potestad. Cotéjese ahora con esta doctrina indisputable lo que se asienta en el artículo que estamos examinando, donde se dice, que el arreglo del Clero se *ha de verificar con acuerdo de la Santa Sede en todo aquello que fuere necesario ó conveniente*. O entendemos poco de *exegésis*, ó esto significa que en algunos particulares

(a) No ignoramos el miserable subterfugio con que se intenta eludir esta verdad de fé, distinguiendo la disciplina en interna y esterna; pero no debe embarazarános una distinción que mil veces ha sido pulverizada.

pertenecientes al arreglo del Clero y comprendidos en las bases no hay necesidad de semejante acuerdo con la santa Sede, y que en otros únicamente podrá ser conveniente, es decir, político, el solicitarle. ¿Y quién ha de ser el juez, preguntaremos nosotros, de tal necesidad ó conveniencia? ¿El Gobierno? En ese caso, y atendidas las opiniones, mejor diremos, los errores que han cundido en materias de disciplina, es de temer con mucho fundamento que se intenten reformas en el Clero sin el acuerdo con la santa Sede; lo cual vendría á producir, seguramente, grandes disgustos, compromisos y reclamaciones por parte de los obispos.

Pero todavía es mas de notar lo que forma el fondo, digámoslo así, del artículo que examinamos: *para que el Gobierno verifique con acuerdo de la santa Sede el arreglo general del Clero.* Del tenor de estas palabras se desprende que el Gobierno, si no se cree el agente principal á quien le corresponde *de pleno jure* el arreglo del Clero, se considera cuando menos como concausa indispensable y necesaria para llevarle á cabo, de manera que ni aun la santa Sede pudiera proceder al arreglo del Clero español sin el concurso del Gobierno. Tal parece el sentido que encierra la frase, sentido que no puede menos de repugnar y ofender al oído católico. Para que se palpe ese absurdo de que hablamos, bastará contrastar la frase con esta otra enteramente semejante: «Se autoriza por Su Santidad al obispado español, para que con acuerdo del Gobierno de la Reina Católica, verifique el arreglo general de empleados civiles, oficinas, &c. &c.» Si del R. Pontífice saliera una disposición de esta naturaleza, ¡oh! ¡y como se recordarian al momento los siglos me-

dios, como se hablaría á voz en grito del despotismo clerical, de su anhelo insaciable de dominacion, de sus pretensiones exageradas, y como, en fin, no habria epitetos en el diccionario con que calificar la que hemos supuesto! Mas por lo mismo nos atrevemos á rogar que se examine á buena luz y sin pasion la materia, y no podrá menos de convenirse en que, si incompetente es el R. Pontífice ó el obispado español para arreglar las oficinas y los empleados civiles de nuestra nacion, no lo es menos el Gobierno para arreglar al Clero en todo aquello que es propio y peculiar de su carácter eclesiástico. Es de notar, sin embargo, una diferencia respecto de la impresion que generalmente produce el contraste que acabamos de presentar; y es que la locucion empleada por el Gobierno no hiera ni chocha tanto como la que hemos puesto nosotros en boca del R. Pontífice; lo cual debe proceder sin duda de que hace ya muchos años, muchos, que estamos acostumbrados á oír ese lenguaje medio *anglicano*, sin que se haya contrariado ni reprimido en debida forma y como lo exige la gravedad del asunto. Nos persuadimos de que el M. R. Nuncio de su Santidad y RR. obispos, como maestros de la sana doctrina y como guardianes del sagrado depósito, habrán reclamado oportunamente contra el tenor del artículo 1.º, haciendo ver la impropiedad y el mal sentido que encierra con ofensa de los verdaderos principios canónicos y de los imprescriptibles derechos de la Iglesia.

En este mismo artículo se autoriza al Gobierno *para que procure la solucion de las cuestiones eclesiásticas pendientes etc.* Ya hemos indicado en este opúsculo que no es fácil señalar esas cuestiones pendientes, no existiendo punto alguno que haya sido objeto de con-

troversia entre el R. Pontífice y el Gobierno español. Desafueros contra la Iglesia por parte del Gobierno en dias de ingrato recuerdo, atentados contra sus prerogativas, jurisdiccion, libertad y su patrimonio de siglos; he aqui todas las cuestiones pendientes, pero cuestiones que se resuelven legitimamente por el medio sencillo que tenemos manifestado.

VI.

En la primera base se habla de *establecer una circunscripcion de diócesis que se acomode, en cuanto sea posible, á la mayor conveniencia y utilidad de la Iglesia y del Estado etc.* Aqui no podemos menos de notar la misma inexactitud é impropiedad en el language. En vez de *establecer* sería mas propio de un Gobierno católico que se usara la palabra *suplicar*, palabra de que se sirvieron siempre nuestros reyes en asuntos de este género, que sin la mas leve duda son de esclusiva competencia de la Iglesia. Por lo demas, si bien una nueva demarcacion de diócesis podrá ser ventajosa (no necesaria, como impropriamente dice el autor de unas observaciones sobre estas bases) tanto á los fieles, como á los mismos obispos, creemos que no deberia tener lugar hasta que la civil se fijara de una manera definitiva, corrigiéndose los grandes defectos de que adolece la actual, segun hizo observar á las córtes el muy inteligente en este ramo señor diputado Madoz.

Por la segunda base se autoriza al Gobierno *para organizar con uniformidad, en cuanto sea dable, el Clero catedral, colegial y parroquial, prescribiendo los*

requisitos de aptitud é idoneidad, asi como las reglas de residencia é incompatibilidad de beneficios. ; Prescribir el Gobierno secular los requisitos de aptitud é idoneidad en el Clero! ; Qué entiende, ni puede, ni debe entender el Gobierno acerca de un asunto que le es tan extraño bajo todos conceptos? Aquí pudiéramos volver á repetir el contraste anterior para hacer resaltar la ilegitimidad de esa intrusion en provincia ajena, de esa estralimitacion inesplicable, sino palpáramos el estado de anarquía á que hemos llegado en el mundo social y político, como en el moral y religioso. Mas dejando esto aparte, y sin entrar tampoco en el exámen de los diferentes pormenores que abraza esta base, sobre la que hace oportunas observaciones el autor arriba citado, nos concretarémos á una breve reflexion contra el pensamiento que tiene el Gobierno de disminuir todo lo posible el número de eclesiásticos; pensamiento que, si se lleva á efecto, ha de traer en nuestro juicio males incalculables.

Si entrara en su mente el restablecimiento de algunos conventos de regulares, como parecen reclamarlo mil consideraciones, no seria entonces de tanta consecuencia la reduccion del Clero secular; pero como del silencio que guarda sobre este punto se deduce con mucho fundamento que por ahora al menos no es ese su ánimo, á la mira sin duda de no alarmar lo que se llama opinion pública, y que en rigor es solo la de cuatro atrevidos vocingleros, abrigamos la mas firme conviccion de que si se llega á disminuir el número de operarios evangélicos, de clérigos seculares, hasta el punto que ya tiene indicado el Gobierno, la sociedad y la Iglesia han de resentirse por necesidad de esta medida, y la primera todavía

mas que la segunda. Todos vemos y deploramos el excesivo desenfreno y espantosa corrupcion de costumbres que se ha apoderado de nuestra antes morigerada España; todos vemos y presenciamos una extraordinaria actividad para las cosas de la tierra, y adormecimiento, indolencia, frialdad para las del espíritu, resultando de aquí que progresen y vayan cada dia en aumento el libertinaje, la insubordinacion, el espíritu del mal con sus negras formas; que las revoluciones vengan á estar, como suele decirse, á la órden del dia, sin que alcancen las bayonetas á contener su ímpetu y menos á sofocar su germen. ¿Y qué remedio para un estado tan triste? El único eficaz, el de resultados infalibles, duraderos, y al propio tiempo el menos costoso, es el de moralizar las clases todas, las altas, las medias y las bajas segun las santas máximas del Evangelio, el de fomentar la piedad por medio de la predicacion continua en los templos, por medio de las prácticas religiosas, y muy particularmente tambien por medio de la lectura de libros devotos en contraposicion á tanto veneno como se difunde con increíble descaro. Ahora bien: podrá conseguirse tan interesante resultado reduciendo el número de operarios segun los proyectos del Gobierno? ¿Habrásede preferir ese malestar en que vivimos, efecto de un espantoso desborde de todas las malas pasiones, á un miserable ahorro en el presupuesto de unos pocos millones? Véase lo que sucede en el vecino reino, donde hace ya muchos años que concretada la Iglesia á un mezquino sueldo, á un sueldo fijo que recibe por meses como los gendárnes, no puede por falta de obreros desplegar aquella accion poderosa que era menester para contener los progresos del mal, y menos para

inspirar en todas las clases el amor de las diferentes virtudes, en los pobres la resignacion y conformidad cristianas y en los ricos la caridad, este elemento de vida para los pueblos. Contando con un clero virtuoso, activo, lleno de celo, no puede esta iglesia dar el impulso conveniente á la sociedad ni vencer siquiera las muchas y grandes dificultades que la saldrán al encuentro en una nacion de 54 millones de habitantes, entre los cuales además de estar muy debilitadas generalmente las creencias, son muchos los que no tienen ninguna. Segun hemos oido ó leido, el espíritu de piedad, las prácticas religiosas casi solo se dejan ver en el sexo devoto; entre los hombres es muy comun no recibir los sacramentos de la penitencia y sagrada eucaristía mas que dos veces en la vida, al tiempo de la primera comunion y cuando se les administra la última, si es que la enfermedad les permite recibirla, ó no se lo embarga la pérdida de la fé, que no deberá ser extraño en medio de semejante abandono. Esto que oimos con tanta sorpresa no tardará en generalizarse tambien entre nosotros, si llegan á plantearse los proyectos de reduccion, porque un clero poco numeroso es imposible que llene las diferentes funciones del ministerio eclesiástico, funciones vastas, delicadas y que requieren incesante asiduidad, no interrumpido trabajo y esquisita solicitud, si ha de lograrse algun resultado.

Existe además otra razon poderosa para no disminuir el número de eclesiásticos, la cual no debe desatender un Gobierno que hace alarde de ilustrado y de que desea la propagacion de las buenas doctrinas. Bien sabido es que nunca mas que ahora se ha generalizado ese prurito de escribir y filosofar en materias de religion, en tanto grado

que no hay jóven imberbe que no se crea con derecho á censurar y criticar las cosas mas respetables y mas santas, ó que si le ocurre disertar sobre un punto de historia en que haya tenido parte la Iglesia, no se atreva á darla lecciones acerca del camino que hubiera debido seguir en este ó en aquel caso, y á zaherirla en seguida por el que prefirió contra su *respetable y autorizado* parecer. Por otro lado, las doctrinas socialistas van cundiendo mas de lo que comunmente se cree, y con ellas sistemas absurdos que echan abajo todos los principios, todas las verdades de que jamás ha dudado el género humano. Ahora pues; el Clero es el llamado por su carácter, por su mision, *docete omnes gentes*, á combatir el error y defender la verdad; el Clero es el único que puede con ventaja difundir las verdaderas luces, las verdaderas doctrinas y desengañar á los pueblos de esas utopias, de esos delirios que socaban la sociedad por sus cimientos; el Clero, en una palabra, es quien puede contener la disolucion social que nos amenaza y restablecer con solidéz el órden, la justicia y la paz por que tanto se anhela. Mas esta empresa no puede realizarla un Clero escaso y reducido, cuyos individuos despues de recibir una conveniente instruccion en los seminarios ó universidades tengan que ocuparse de las graves funciones del ministerio parroquial ó asistir por mañana y tarde al coro en las catedrales; es preciso para ello que puedan algunos dedicarse sin embarazo al estudio para ponerse al corriente de las novedades y sistemas que se introduzcan, y hallarse asi en disposicion de combatir é impugnar con buen éxito cuanto merezca ser impugnado. El estudio que se hace durante los años de carrera es insuficiente para que se pueda llenar

del modo debido esta difícil é importante mision; se necesita no dejar los libros de la mano y ocuparse casi esclusivamente de ellos y del trabajo de la composicion, si, como hemos supuesto, han de salir de esta clase obras útiles y provechosas no menos á la Iglesia que al Estado. Hasta ahora asi lo hemos visto, como que ninguna otra se podrá gloriarse de haber dado tantos ni tan eminentes escritores; pero en adelante será imposible si por desgracia se lleva á ejecucion el económico plan del Gobierno.

Concluirémos el exámen de esta base con los siguientes períodos de uno de los mas ilustres prelados de la Iglesia de España en su razonada exposicion al Gobierno sobre el asunto que nos ocupa. Dice así. « Terminaré lo » relativo á esta base con una observacion sobre otra clase » de eclesiásticos, de que no veo se haga en ella mencion. » Notorio es que en muchos pueblos y provincias hay » cierta especie de beneficios ó sea capellanías de sangre » de patronato activo y pasivo en las familias, y otras que » á peticion de los ayuntamientos y pueblos habian eri- » gido los ordinarios con el título de capellanías de áni- » mas; y unas y otras se deben mucho respetar. Podrá » ser que los que solo han vivido en las grandes pobla- » ciones ó ciudades crean inútiles estos beneficios; pero los » que han vivido en los pueblos, y se han acercado á exa- » minar sus necesidades, están muy persuadidos de su uti- » lidad. No hablo de lo sagrado de la propiedad que com- » pete á las primeras, y paso á consideraciones de otro » órden mas propias de mi ministerio. La España es una » nacion agrícola, y sabido es que los labradores en ciertos » tiempos del año, como la cosecha de los granos, vendi- » mias y otros frutos han de tomar las altas horas de la

» mañana, porque la especie de los frutos y otras circuns-
 » tancias lo exigen así; y como en estas temporadas median
 » muchos dias de precepto en que obliga oír misa, de
 » existir solo el párroco en el pueblo que habrá necesaria-
 » mente de decirla á una hora acomodada á toda la ve-
 » cindad, ó los labradores han de perder las mejores horas
 » de su trabajo ó no cumplir el deber que como cristianos
 » tienen de oirla. Todo lo que se remedia con la subsis-
 » tencia de dichas capellanías; que en verdad nada cuestan
 » al Gobierno, y con cuyo objeto los pueblos las pidieron
 » y fueron establecidas. Dejó otras utilidades que de estos
 » ministros pueden sacar los ordinarios, ya para las es-
 » cuelas de primeras letras, ya para ayudar al párroco en
 » la catequesis, ya para servir por estos en sus enferme-
 » dades, ya, en fin, porque un obispo que debe mirar á
 » la salvacion de las almas ha de atender á todo, para
 » que los vecinos del pueblo tengan algun otro sacerdote
 » con quien desahogar su conciencia, pues no es moral-
 » mente posible que todos quieran hacerlo con su cura ni
 » éste pueda bastar á todos.

Por la tercera base se propone el Gobierno *establecer convenientemente la enseñanza é instruccion del Clero y la organizacion de seminarios etc.* Toda la dificultad estriba en la manera de entender el adverbio *convenientemente*, palabra vaga y cuya significacion varia segun los diferentes fines que se proponga el que la usa. Desde luego nosotros tememos, y no poco, por los resultados de ese establecimiento *conveniente*; fundándonos primero, en que el Gobierno siempre que se mezcla en asuntos eclesiásticos, es natural que les comunique su espíritu secular; el espíritu eclesiástico solo puede ser espirado y

transmitido por los que han recibido de lleno el Espíritu Santo; y segundo, en los datos y antecedentes que nos ha suministrado el mismo Gobierno sobre el particular de que tratamos. ¿Cómo hemos de esperar un establecimiento verdaderamente *conveniente*, ya de enseñanza é instruccion del Clero, ya de organizacion de seminarios segun las miras y deseos de la Iglesia, cuando el Gobierno ha manifestado á la faz de la nacion, por boca de uno de sus ministros, que los *eclesiásticos son unos funcionarios del Estado*, es decir, unos empleados civiles dependientes sin duda del mismo aun en las sagradas funciones de su ministerio? ¿Cómo hemos de prometernos una *conveniente* enseñanza é instruccion del Clero, cuando á pesar de reclamaciones de nuestros obispos, directores natos de esta enseñanza, continua el Gobierno proponiendo para testo de instituciones teológicas una obra proscripta por la santa Sede, con la que se está negociando, y cuando como por una gracia especialísima les otorga en una Real orden *ad hoc*, que pueda servir de testo para la misma asígnatura otra obra que ellos (a) los maestros y doctores de la ciencia teológica consideraban conveniente á la enseñanza é instruccion de sus jóvenes levitas? ¡A cuantas reflexiones, nada lisongeras por cierto, dan fundado motivo estos hechos y otros semejantes!

(a) Creemos apropósito transcribir aqui las palabras del concilio de Wurzburg celebrado en el año último sobre el asunto en cuestion, porque ademas de ser muy notables nos parecen tambien muy oportunas. Dice así: Los obispos declaran en particular que conforme á los deberes que su oficio les impone y que prescriben los cánones, no pueden renunciar al derecho de elegir y determinar todas las obras de enseñanza religiosa que deban usarse en sus diócesis. Declaran que á los obispos pertenece el derecho, y que es conforme á su deber, de dirigir la enseñanza religiosa en todos los establecimientos de instruccion pública donde se enseña la religion católica, y de visitar estos establecimientos. Declaran que reconocen y toman la responsabilidad que les es impuesta por el pleno poder que tienen de Dios de dar mision, y que su intencion es ejercer este derecho, principalmente en la esfera de las altas ciencias teológicas.

Nos abstenemos sin embargo de hacerlas por no traspasar los límites que nos hemos propuesto al escribir este opúsculo. Por la misma causa diremos tambien muy poco de lo mucho que nos ocurre acerca de *la conveniente organizacion de seminarios*. Esta organizacion parece que no puede ser otra que la de su régimen interior ó disciplina, habiéndose especificado antes la relativa á enseñanza é instruccion. Es decir, que el Gobierno se propone uniformar la disciplina en todos los seminarios de la península por medio de reglamentos ó estatutos que á él le parecerán los mas convenientes y ordenados á su objeto, al de la educacion de jóvenes que se preparan segun sus ideas para entrar en una clase *cuyos individuos son funcionarios del Estado*. Este intento confesamos ingenuamente que nos parece mas nuevo, mas extraordinario que todos los demas pensamientos ó proyectos de que hemos hablado. En Francia solos los obispos son quienes dictan sus reglamentos para la direccion de sus pequeños y grandes seminarios, sin que el Gobierno les ponga óbice en esta parte. En España, desde el concilio IV de Toledo, can. 24, *in uno conclavi atrii commorentur, etc.* hasta el dia, los obispos han sido tambien los que han dado constituciones ó estatutos á sus respectivos seminarios, aunque con la cortapisa en los últimos reinados de haber de impetrar la aprobacion del consejo; cosa en verdad algo estraña, pero muy distante de lo que ahora se intenta. Tan propia y exclusiva de los obispos ha sido siempre la organizacion de seminarios, ó sea la educacion de sus jóvenes Samueles, que desde el mencionado concilio de Toledo hasta el de Trento en su inmortal cap. *cum adolescentium aetas etc.*, digo mas, hasta el referido concilio de

Wurzburgo, (a) ellos son los únicos que han entendido en este ramo importantísimo. Ni puede ser otra cosa, siendo ellos los únicos que tienen motivos para conocerle en sus diferentes y delicados pormenores, como también los únicos que saben cuantas y cuales son las dificultades para formar un ministro digno, y cuales igualmente los medios para superarlas.

Con sentimiento dejamos este punto de seminarios sin decir una palabra al *autor de las observaciones*, sobre lo que el llama derecho precioso, que no debe abdicar el Gobierno, y sobre lo que califica en seguida, no sabemos con que fundamento, de sugerencias mal meditadas. Entrando en esta polémica nos alargariamos demasiado, porque habríamos de examinar, si los grados que se confieren actualmente por las universidades en las facultades eclesiásticas son grados que habiliten para la obtencion de ciertos beneficios segun lo prevenido por el concilio de Trento, ó lo que es lo mismo, si aquellos cuerpos académicos retienen el carácter de establecimientos pontificios, para que sus grados en teología y cánones puedan llamarse eclesiásticos; y tendríamos que examinar además, si en las circunstancias actuales convendria que las ciencias eclesiásticas se enseñaran exclusivamente en los seminarios, en los cuales se confirieran también los grados con la autorizacion competente de su Santidad, de lo que nos ofrece algun otro egemplar la historia, ó se adoptara

(a) Los obispos, son sus palabras, reconocen el deber esencial que les está impuesto de formar su Clero con una instruccion y educacion propia; con este objeto reclaman el derecho inalienable que en virtud de los preceptos canónicos les corresponde, de fundar con entera libertad, y sin que pueda oponérseles obstáculo alguno, los seminarios y demas institutos eclesiásticos para la educacion y enseñanza de su Clero que cada obispo juzgue necesario para su diócesis. Insisten en su derecho de dirigir los que ya existen, de administrar sus bienes, de nombrar ó separar los directores, los profesores y los alumnos de estos institutos.

algun otro medio mas adecuado para el mismo objeto. Estas dos cuestiones tendríamos que ventilar para responder al citado autor; y fácil es conocer lo mucho que nos estraviaríamos de nuestro plan y de nuestro propósito. Le remitimos por lo mismo al *Católico*, donde hace ya mas de tres años se trató estensamente de la primera que es la principal y mas importante.

El proyecto del Gobierno en la base cuarta es *regularizar el ejercicio de la jurisdiccion eclesiástica, robusteciendo la ordinaria de los arzobispos y obispos, suprimiendo las privilegiadas que no tengan objeto, y resolviendo lo que sea conveniente sobre las demas particulares exentas*. El robustecimiento que ha menester la jurisdiccion ordinaria de los obispos no es otro que el de la libertad necesaria en su ejercicio, sin trabas ni obstáculos de ningun género, y sin ninguna intervencion por parte del Gobierno, no siendo en los casos en que sea exigida por los mismos ordinarios para el único efecto de proteger su autoridad. De nada sirve que por una parte se quiera robustecer y dar fuerza á la jurisdiccion de los ordinarios, si por otra se les tienen atadas las manos y los pies, de manera que no puedan dar un paso sin el permiso de la potestad secular. Oigamos sobre esto al ilustre prelado de quien ya hemos transcrito unas cuantas líneas de su escelente esposicion, en la que su celo y su larga esperiencia le sugieren consideraciones importantes que debieran no perderse de vista. Dice asi: »La autoridad y jurisdiccion que el obispado todo desea se corrobore y fortifique con el apoyo exterior es la que tienen sobre sus hijos y súbditos. Por un orden regular segun el estado de mi salud, esta será la última vez

» que me dirija al Gobierno, y asi se me disimulará sea
» algun tanto esplicito, pues á vista de la eternidad no es
» tiempo de hablar con ambages y rodeos. Atribucion esen-
» cial de la autoridad de los obispos es enseñar la sana doc-
» trina, apartar á los fieles de los pastos venenosos, y de
» los que procuran falsas y perniciosas novedades, condenar
» y prohibir los libros en que se contienen y propagan, y
» oponerse como un muro de bronce á la corrupcion de
» costumbres que por todas partes va minando la socie-
» dad;..... y sin embargo se hallan varias determina-
» ciones ya en reglamentos de imprenta, ya en otros, por
» las que tienen los obispos, sino del todo atadas las manos,
» al menos embarazadas y bien embarazadas las manos
» para remediar estos males, sin permitirseles recojer los
» libros que saben llevan la muerte á las almas de sus
» diocesanos, teniendo el dolor de ver beber el veneno á
» sus hijos sin poderles quitar el vaso de los lábios. No
» sabe el Gobierno cuanto daño se ha hecho asi mismo y
» al orden social con sus providencias.

» Autorizados estan por la Iglesia, y espresamente por
» el santo concilio de Trento, los obispos para ordenar
» cuando lo creyeren útil ó necesario en sus diócesis á tí-
» tulo de patrimonio, porque la Iglesia, concedora de las
» necesidades de todos sus hijos, sabe bien que en al-
» gunos obispados por no haber capellanías ni beneficios,
» no se tiene otro medio de ascender á los sagrados ór-
» denes; y no obstante aquella determinacion conciliar, por
» un decreto de las córtes se ha prohibido el ordenar á
» título de patrimonio. Autorizados están igualmente los
» obispos para imponer las manos á los levitas y confe-
» rir los órdenes sacros cumplidos que tengan los 21 años,

» y no obstante eso por otros decretos del Gobierno y de
» las córtés se les ha prohibido el ordenar, y se ha pro-
» rogado la edad hasta los 25 años; sin considerar que
» cuanto mas se dilaten los órdenes, tanto son menos las
» vocaciones, y esto en un tiempo en que por falta de
» las órdenes religiosas es tan grande la escasez de sacer-
» dotes y ministros.

» Indispensable necesidad es en los obispos para el
» buen régimen de sus iglesias mantener la libre y franca
» comunicacion con el Gefe y Cabeza de la Iglesia, y para
» conservar mas bien su union, recibir y ejecutar las bu-
» las que emanen de él y saber de este modo la sana doc-
» trina y moral santa que han de seguir; y sin embargo
» por uno de los artículos del código penal vigente (245)
» se impone la pena de destierro al obispo que cumpla con
» este deber sin permiso (a) del Gobierno.

» Estos sentimientos y reclamaciones no son nuevas en
» mí, ya los tengo espuestos y manifestados, y conmigo
» otros obispos en varias ocasiones, y mucho antes que
» nosotros lo habia hecho á la faz del mundo católico el
» santo Pontífice Pio VII, al desaprobar los artículos
» orgánicos añadidos por Napoleon al concordato de 1801;
» porque ya es preciso decirlo y publicarlo sobre los te-
» chos, varias de las determinaciones de que acabo de ha-
» cer mencion, y entre ellas el artículo 245 del código

(a) Que oiga el Gobierno español las siguientes notables palabras del concilio de Wuzburgo; condicion y consecuencia, dice, de esta unidad es el mantener siempre el vinculo y las relaciones entre la cabeza y los miembros, entre el santo Padre de Roma y los fieles esparcidos por la inmensa estension de la tierra..... Estas libres relaciones son la condicion de la vida de la Iglesia, á la manera que la circulacion de la sangre, cuya pulsacion se hace sentir en todas sus arterias, constituye la vida del hombre. Lo que es una ligadura que contraria esta circulacion, eso es para la Iglesia todo acto de oposicion, todo obstáculo arbitrariamente puesto á las libres relaciones de los obispos con el centro de unidad. = Nota del autor.

» penal á que me he referido, son al pie de la letra tes-
» tualmente las mismas, mismas, que aquellos artículos
» funestos contra que abiertamente reclamó aquel santo
» Papa como depresivos de la libertad de la Iglesia y en
» su consecuencia destructivos de la religion; calificacion
» en verdad tan justa que el mismo perseguidor la confesó
» y no negó, cuando al contestar á su antiguo amigo el
» impío Volney que le reconvenia por haber restablecido
» *la supersticion católica en la Francia*, le aseguró que
» no pasara cuidado, *pues con los artículos orgánicos la*
» *habia herido de muerte*. A una confesion tan explícita
» de un lado, y de otro la espresa reprobacion de la Igle-
» sia, yo nada debo añadir, solo si rogaré encarecidamente
» al Gobierno pese bien los males que tales providencias
» pueden traer.» ¿Escuchará el Gobierno estos justos cla-
mores? ¿Serán remediados tan graves males en el ar-
reglo general del Clero? ¿Se devolverá por él á la Iglesia
su libertad y necesaria independencian en el ejercicio del
santo ministerio que la está confiada? Y si con él no se
pone término á la opresion que sufre, si no obstante ha
de seguir pesando sobre ella la mano de hierro ¿de qué
servirá entonces el arreglo? ¿En qué vendrá á parar el
decantado robustecimiento de la jurisdiccian de los obis-
pos, si han de continuar tan ligados como se han visto
hasta aquí? Quanto mas nos fijamos sobre esto y cuando
consideramos por otra parte el estado y tendencia de las
ideas, la marcha de las cosas y el influjo que ejercen
unas y otras sobre el proceder de las personas, menos
motivos encontramos para esperar nada favorable, y mas
nos confirmamos en los temores que desde un principio
nos asaltaron.

Pasemos ya al exámen de la quinta y última base en la que se propone el Gobierno *resolver de una manera definitiva lo que convenga respecto de los institutos de religiosas, procurando que las casas que se conserven añadan á la vida contemplativa ejercicios de enseñanza ó caridad.*

Mas como este asunto se toca tambien en la esposicion del prelado, y sus palabras son de mas peso y autoridad que las mias, se me permitirá copiarlas á la letra, con tanto mas motivo cuanto que no es fácil añadir nada, porque nada dejan que desear sus incontestables reflexiones. » Uti-
 » les, utilísimos han sido siempre los institutos que se dedi-
 » can á la caridad y á la enseñanza; y la prueba mejor es
 » que la Iglesia los aprueba y ha procurado fomentar; pero
 » seria contradecir á sus intenciones y contrariar la práctica
 » constante de los siglos el querer escluir á los demas, y
 » reputarlos, al menos indirectamente, por inútiles. No,
 » no; no ha sido nunca esa la creencia de la Iglesia. Los
 » concilios, los pontífices, los obispos las han mirado siem-
 » pre como las niñas de sus ojos, y los particulares y los
 » pueblos las han tenido, y justamente, como modelos de
 » virtud. ¡Qué efectos tan maravillosos no han producido
 » á tiempos sus ejemplos! ¡Cuántas veces el toque de la
 » campana que llamaba á media noche á las religiosas á
 » la oracion ha retraido á los pecadores de la culpa ó de
 » la ocasion de pecar! ¡Y cuántas otras no se ha debido
 » á sus oraciones la salvacion de los pueblos y las ciu-
 » dades!..... Pero aunque esto no fuese asi como lo es,
 » ó se ha de negar que las oraciones continuadas del justo
 » valen mucho delante de Dios, lo que seria contrario á la
 » Santa Escritura, ó se ha de decir y confesar que estos

» institutos y comunidades dedicadas exclusivamente á la
» vida contemplativa son sumamente provechosas á los pue-
» blos, y que por nuestro propio bien los debemos conser-
» var y fomentar.

» Se invoca la caridad..... ¿Pero es poca caridad pedir á
» Dios por las necesidades públicas? ¿No es esta una de
» las obras de misericordia espirituales, mas meritorias
» aun que las corporales por el mayor bien que nos co-
» munican? ¿Pues por qué aparentar desconocer lo que
» por otra parte públicamente profesamos? No se quiera
» poner límites á los llamamientos de Dios, y puesto que
» son tan varias las vocaciones, déjese á cada una seguir
» aquella á que han sido llamadas, que es seguramente
» la que Dios bendecirá; y ya que parece llegado el tiempo
» de paz y de consuelo para todos, que estos ángeles de
» la tierra tengan el que para ellas será el mayor de to-
» dos, de saber que no volverán á ser inquietadas en sus
» asilos; y que no se las impida admitir novicias que re-
» paren tantas bajas como han debido sufrir en estos tiem-
» pos de tribulacion y de desgracia, y con su fervor pue-
» dan renovar los venturosos dias de las Teresas y Ma-
» rianas de Jesus, cuyo tenor y forma de vida no creo
» haya cristiano alguno se atreva á censurar, digo mal,
» que no deba aplaudir, si verdaderamente lo es, pues
» las mereció la corona de la gloria y que la Iglesia las
» haya colocado en sus altares.» Hasta aquí el eminente
prelado, cuyas reflexiones tan convincentes dudamos mu-
cho que sean atendidas, y lo dudamos por la razon sen-
cilla de que nuestro siglo *positivo* no entiende ese lenguaje
ascético en que se le habla. La oracion es ciertamente
la gran palanca con que se puede remover el mundo es-

piritual; ¿pero qué le importa á nuestro siglo esa palanca, ni para que la quiere tampoco, si no ha de hacer uso de ella, interesándole bien poco ó nada cuanto allí pudiera encontrar? Háblesele de palancas para poner en movimiento el mundo material, háblasele de máquinas, de vapores, de caminos de hierro, de alzas y bajas de la bolsa, y lo comprenderá perfectamente, con facilidad estremada; pero eso de oracion ni sabe ni quiere saber lo que es, lo relega á los siglos bárbaros en que los reyes y los magnates educados en *la supersticion* no tenian mayor complacencia que la de fundar monasterios dedicados esclusivamente á orar dia y noche por las necesidades comunes. Ahora, esos monasterios.... ¡oh! adelantos del siglo! Como quiera, lo cierto es que, segun el pensamiento que envuelve esta última base, desaparecerán en España la mayor parte de los conventos de religiosas segun son en el dia, como que en la mayor parte se profesa la vida contemplativa, la vida de oracion; resultando de ahí que estos ángeles de la tierra, como las llama el venerable prelado, despues de verse obligadas á ejercer funciones desconocidas, y á que no se habian comprometido, no podrán segun su profesión y deseos conversar tan frecuentemente con Dios, ni rogarle como hasta aquí por los que viviendo en medio de una atmósfera inficionada tanta necesidad tenemos de sus continuas y eficaces plegarias. ¡Y se estrañará todavía que miremos con prevencion el arreglo! Pero baste de exámen de bases en lo que dicen; pasemos ahora á considerar lo que omiten y debieran comprender.

Tres son los puntos principales á nuestro juicio que debieran ser objeto de las bases, y sobre las cuales se guarda el mas completo silencio; á saber, el de regulares, el de bienes eclesiásticos, y finalmente, el relativo á la llamada dotacion de culto y clero: tres puntos que siendo tan interesantes para la Iglesia, como que debieran ocupar el primer lugar en el arreglo, si es que con propiedad ha retener el título de *general*. ¿Y cuál habrá sido el motivo de esta omision? ¿Semejante silencio podrá ser interpretado favorablemente á los intereses de la Iglesia en España? Lo dejamos á la consideracion de nuestros lectores, quienes fácilmente podrán conocer nuestro modo de pensar por lo que vamos á decir, aunque rápidamente, sobre cada uno de los tres indicados puntos.

REGULARES. He dicho que acerca de este particular, asi como acerca de los otros dos, se guarda completo silencio en las bases para el arreglo del Clero: meditando sin embargo sobre una frase que se encuentra en la cuarta, he creido ver en ella, aunque algo embozado, el pensamiento del Gobierno. Se habla allí de *suprimir* las jurisdicciones *privilegiadas que no tengan objeto*, y se las distingue de otras *particulares exentas*, sobre las que se *resolverá lo conveniente*; y como fuera de las *exentas* no hay en mi concepto otras privilegiadas, que las de los regulares, suprimidas como deben serlo segun el tenor de la base por no tener objeto, se infiere que lo han de ser tambien ellos de una manera definitiva, ó al menos, que esta es la pretension del Gobierno en su proyectado arreglo. Mas sin necesidad de comentarios podemos muy

bien dar por sentado que el arreglo, si llega á realizarse, no traerá consigo el restablecimiento de los regulares en la católica España, cuna de tantos y tan célebres institutos, y pátria de los mas célebres fundadores. ¿Y por qué? Por no disgustar á un número bien insignificante de hombres atolondrados que haciendo gala de liberales, que proclamando y teniendo en los lábios á todas horas la palabra sacramental de *libertad*, fruncen el ceño al solo nombre de frailes, que han sido no obstante los verdaderos promovedores de la libertad verdadera. Lo cual es tanto mas admirable y estraño cuanto que la inmensa mayoría del pueblo español eminentemente religioso veria con placer, con entusiasmo, el restablecimiento de algunos institutos religiosos, especialmente de aquellos que siendo originarios de nuestra España, tantos y tan agradables recuerdos la dejaron. ¿Y habrán de ser desoidos sus votos?

El espíritu de la época, se dice con mucho énfasis, es un espíritu de asociacion, *base y principio fundamental en la vida de los pueblos modernos*. Por eso se ven nacer todos los dias nuevas asociaciones, asociaciones mercantiles, industriales, políticas, asociaciones de toda clase y para todos los ramos, sociedades anónimas y nominadas, sociedades, en fin, cuyo objeto ni se sabe ni menos se comprende por los que no están iniciados en sus misterios. Solo la Iglesia, esta grande é inmensa asociacion, que á manera de su fundador camina por el mundo haciendo bien, solo ella se ve coartada en nuestra España, no digo para fundar, sino hasta para restablecer sus antiguas asociaciones destinadas muy particularmente para el remedio de todas las necesidades, de todas las miserias,

de todos los males que aquejan á la humanidad. » Una de las instituciones mas características de la Iglesia católica, dice el precitado concilio de Wurzburg, se encuentra en las asociaciones espirituales de hombres ó mugeres que, á través de todos los siglos, nos aparecen bajo las mas variadas formas. Con la autorizacion de su primer Pastor, estas personas se han ligado con votos ó con piadosas promesas, á fin de encaminarse con mas eficacia á la mas encumbrada perfeccion cristiana. Este lazo que las une y que arregla su actividad, abraza todas las obras de misericordia, espirituales y corporales, asi la enseñanza de los ignorantes como el alivio y socorro de los pobres y de los enfermos &c. &c..... Los arzobispos y obispos reunidos reclaman en favor de semejantes asociaciones la misma libertad que la constitucion del Estado asegura á todo ciudadano.” Estas enérgicas palabras del concilio nos sugieren la idea de que si nuestros obispos pudieran reunirse libremente en concilio proclamarían tambien en alta voz, como los de Alemania, los sagrados derechos de la Iglesia, y exigirían con toda eficacia, no lo dudamos, para estas santas asociaciones en España, la misma libertad siquiera que se dispensa á esas otras de que hemos hablado, y que por muy útiles que sean, estarán siempre muy distantes de producir en beneficio del Estado tantas ni tan preciosas ventajas. Con esa libertad, con sola la remocion de obstáculos por parte del Gobierno, se puede asegurar que renacerían sin tardanza en nuestro suelo; porque como es bien sabido, los institutos religiosos son plantas que se crian espontáneamente en el campo del catolicismo, las cuales desarrollándose con lozanía producen á todas horas frutos copiosos y agra-

dables, mientras la violencia no las arranque ó las sofoque.

El Gobierno debiera considerar por otro lado que nunca han sido tan necesarios como en el día los institutos religiosos para contener ese desborde general, ese desencadenamiento de voluntades y de pasiones que amenazan destruirlo todo, y para hacer entrar á la sociedad en el camino del órden por medio de los sacrificios individuales. En un siglo de goces y de placeres, en un siglo sediento de honores y de riquezas se necesitan para con-moverle grandes ejemplos de agnecacion y desasimiento de las cosas de la tierra. La palabra no basta para persuadir á los hombres de nuestra época; á fuerza de hablar tanto ha llegado á gastarse. Es preciso conducirse con ellos como lo hacia la Iglesia con los bárbaros del norte; quiero decir que, si se ha de conseguir algun fruto, es menester desplegar á sus ojos, no la magestuosa pompa de las ceremonias del culto, sino el imponente cuadro de las austeridades del cláustro y de las maceraciones voluntarias pero rigurosas de los solitarios del desierto. Mucho pudiéramos decir sobre este importantísimo asunto que se afianza en mil géneros de consideraciones; mas lo creemos escusado y del todo superfluo, ya porque no espondríamos nada de nuevo, y ya principalmente porque seria trabajo perdido, al menos por lo que toca al Gobierno, que tiene formada su decision de una manera al parecer irrevocable.

BIENES ECLESIASTICOS. En las bases no se hace mencion de ellos, y nos persuadimos de que no habrá sido por olvido. Sin duda van encubiertos, para que no se codicien, con el tupido y elástico velo de las llamadas cuestiones

eclesiásticas pendientes. Como quiera, no pensamos abogar por su devolucion á las iglesias y demas dueños legítimos; para este acto de justicia se presentarán quizás dificultades gravísimas, nacidas no de la naturaleza del negocio, sino de causas estrínsecas, que estan á la vista de todos. Lo que nos proponemos únicamente, es presentar dos cuestiones á la decision de los inteligentes. Primera; por latas y extraordinarias que sean, como lo son en efecto, las facultades del vicario de Jesucristo ¿se estenderán hasta el punto de poder consentir y autorizar la cesion omnímoda de la mayor parte de los bienes de una iglesia, sin que la subsistencia temporal de esta quede plenamente asegurada? Segunda; pesando como pesan sobre estos bienes cargas de rigurosa justicia, y en cuyo cumplimiento están interesados los muertos y los vivos ¿podrá dispensar absolutamente y para siempre el R. Pontífice en una obligacion tan sagrada y por tantos títulos respetable? Si, al fin, se adoptara la medida que se indicó en el seno de las mismas córtes, de imponer un canon aunque módico sobre todas las fincas enagenadas, entonces..... mas nos cansamos en valde proponiendo medios que no han de merecer la aprobacion de los interesados á cuyo bienestar y temporal *regalo* hay que sacrificarlo todo.

DOTACION DE CULTO Y CLERO. No podemos adivinar los motivos que habrá tenido el Gobierno para no incluir en las bases el fundamental asunto de que ahora tratamos. Porque si hay alguno que merezca ser objeto de un convenio ó arreglo para resolverle en forma, este lo es sobre todos en nuestro concepto, como el único acaso en que pueden presentarse razones de conveniencia y aun

de necesidad para proceder así. Se nos dirá tal vez que esos motivos no son difíciles de averiguar, habiendo uno con especialidad demasiado patente y que por sí solo basta para hacer innecesaria la inclusión que deseamos; á saber la ley ya vigente para atender á la subsistencia del culto y del clero, ley que reuniendo todos los requisitos que pueden apetecerse y que fueron acordados al entablar las negociaciones, no puede ser variada ni reformada en un ápice, mucho mas cuando ha merecido la singular aprobacion de alguna otra persona muy autorizada en la jerarquía eclesiástica. Suspendemos nuestro asenso sobre lo que se asienta en este último periodo; mas si fuere verdad que el motivo espuesto es el que se ha tenido en cuenta para no incluir en las bases, ni de consiguiente en el arreglo, el medio de proveer á la subsistencia de la iglesia de España, en este caso desconfiamos de que en muchos años puede mejorarse su infeliz suerte y de que el arreglo ponga fin á la situación precaria en que vive.

La llamada ley de dotacion de culto y clero está tan lejos de llenar los requisitos que se dicen, tan lejos de ofrecer las garantías de seguridad y las condiciones pretendidas de independencia y de justo decoro, que en nuestro juicio no reúne ninguna de ellas, ó las reúne en el mismo grado y en la misma forma que las leyes interinas de los últimos años. Lo haremos ver en dos palabras. No es segura la dotacion de esta ley; y tenemos una prueba irrefragable, palmaria en un hecho todavía *palpitante* (perdónesenos la frase), y que está á la vista de todos. Apenas ha nacido, puede decirse, cuando ya nos presenta testimonios inequívocos de que pertenece al

mismo linage y familia de las leyes que la precedieron. Seis meses, como si dijéramos unos 60 millones, desaparecen por la sola, pero omnipotente voluntad de un ministro, apenas principia á regir esa ley tan segura, y desaparecen sin esperanza alguna de que puedan ser recobrados por el pobre Clero. Si pues ahora, cuando deberá haber grande empeño en acreditar la seguridad de la ley, si ahora que todos se compadecen de la situacion lastimosa de esta clase, consecuencia de la seguridad muy cacareada tambien de las leyes anteriores, si ahora que se está en vísperas de verificar el arreglo general tan deseado, si ahora que se querrá dar una prueba ostensible al santo Padre de las buenas disposiciones que animan al Gobierno respecto de este y otros negocios eclesiásticos, si ahora da tales muestras de seguridad la nueva ley, ¿qué deberemos esperar para en adelante? ¿Qué, cuando no haya el empeño de acreditarla por haber dejado de existir sus fundadores; qué, cuando se hayan concluido las endechas para con el Clero, para lo que bastarán dos ó tres años de efectiva cobranza; qué, cuando el arreglo se halle ya sancionado y puesto en ejecucion de una manera irrevocable; qué, por último, cuando el timon del Estado haya caido en otras manos, en individuos de diferente partido que no se creerán en el deber de contemplar á la corte de Roma? Lo dejamos al juicio y discernimiento de nuestros lectores.

Esta dotacion no es segura, porque derivándose de la contribucion de inmuebles sigue la suerte de este impuesto, y queda sujeta á las variaciones y modificaciones que tengan por oportuno decretar las córtes. Quiere decir, que todos los años se ha de ventilar la cuestion de sub-

sistencia del Clero, y que todos los años ha de sufrir esta tortura, la tortura de la incertidumbre en el vivir nuestra madre la Iglesia en España. Finalmente, no es segura, porque no está afianzada en ninguna garantía. La natural y legítima, que era la de obligarse en forma con su Santidad, se rechaza y no se quiere, ó al menos así se dá á entender en el hecho de eliminarla de las bases del arreglo.

Tampoco goza del carácter esencialísimo de independencia. No es independiente en su origen, porque como hemos dicho, se deriva de un poder extraño, de la voluntad de las córtes que anualmente han de decretarla. La subsistencia de la Iglesia ha dependido siempre de sí misma, es decir, ha sido dispuesta y ordenada por ella en sus concilios y particularmente en el general de Trento, figurando la potestad temporal en línea subalterna y secundaria, en la de protectora únicamente de las disposiciones emanadas de aquella. No es independiente en los medios de hacerla efectiva, porque los obispos han de sufrir la humillacion por necesidad de contemplar á los gefes de hacienda (a) en las provincias, de cuya buena disposicion hácia el Clero estará pendiente, cuando menos, la prontitud ó tardanza en los pagos. No es independiente, por último, en su fondo y esencia, porque ademas de vigilarse por el Gobierno la distribucion que hagan los obispos, éstos no pueden alterar ni variar las cuotas designadas sin su beneplácito ó sin el de las córtes, las cuales se han atribuido allá en tiempos este derecho. Es decir, que un

(a) Véase el apéndice. Sabemos de una manera positiva que el Intendente de Valladolid ha contestado de oficio á uno de los Señores Obispos que tienen varios pueblos enclavados en esta provincia, que en seis meses no puede darle las listas cobratorias, aun cuando las oficinas se ocupen exclusivamente de esta operaci6n.

obispo no podrá por sí aumentar ni disminuir el número de curatos de ascenso ó de término, y lo que es mas, ni aumentar siquiera un sacristan en su diócesis sin prévio espediente que deberá aprobar el Gobierno. ¿No es esto bien degradante para los gefes y gobernadores de la Iglesia?

Tampoco es decorosa, primero, porque se dá como por via de limosna y no de justa indemnizacion de lo que por títulos tan legítimos era de la Iglesia. Segundo, porque es sobremanera mezquina en la cantidad, designándose á un párroco de término, es decir, á un eclesiástico lleno ya de méritos y servicios, mucho menos de lo que recibe un insignificante empleado en cualquiera de las dependencias del gobierno, sin considerar que ese párroco, testigo por razon de su oficio de tantas miserias y necesidades, se ha de ver en la precision de remediarlas. Y tercero, por su carácter de dotacion civil, que retendrá siempre y hasta tanto que sea aceptada por la Iglesia, sin cuyo requisito no puede entrar en la clase de bienes eclesiásticos, únicos de que debe vivir y sostenerse, sino ha de decirse que vive de prestado y de pura gracia.

Ahora bien, faltando estos requisitos, estas condiciones, base preliminar del arreglo del Clero, ¿obtendrá éste la suprema sancion del R. Pontífice? Alimentamos la mas completa confianza de que no, y de que preferirá su Santidad la miseria y el hambre para el Clero de España á la degradacion y vilipendio que serian consiguientes á un arreglo que no estuviera apoyado en la subsistencia segura, decorosa é independiente que se le ha ofrecido y que tiene derecho á exigir.

Sobre este punto tan vital no vemos nosotros mas

que un medio aceptable por justo y legítimo, un camino que no ofrece inconvenientes ni peligros y que ya tenemos indicado en este opúsculo. Puesto que la Iglesia de España tiene un derecho indisputable á ser indemnizada, el Gobierno, si trata de reparar los perjuicios irrogados, está en el deber de dirigirse á su Santidad proponiéndole los recursos de que pueda echar mano atendido el estado de la nacion para cumplir con aquella obligacion sagrada. Hecho esto y aceptados por su Santidad los fondos ó recursos que se le hayan propuesto, el Gobierno ha llenado su mision, y ya no debe mezclarse ni en la distribucion, ni en el señalamiento de cuotas, ni en el número de ministros, ni de templos, &c. porque todo esto es de incumbencia de la Iglesia. No siendo asi, no adoptándose este camino, la de España, esta iglesia modelo de todas las iglesias, esta iglesia tan libre algun tiempo que hacía ostentacion de su libertad y de sus ricas galas á la faz del mundo, se verá pobre, humillada y á merced del poder temporal que como por lástima la alargará un regojo de pan. Confiamos, volvemos á decir, que el Santo Padre, cuya solicitud se estiende á todas las iglesias, no permitirá que la de España, esta su hija predilecta, sufra un yugo que la es insoportable y que no puede admitir sin degradarse, sin destruirse asi misma. Si el Gobierno se empeñara en exigencias que no puedan ser admitidas, prevalido de que tiene en su mano la subsistencia del Clero, entonces hay un camino espedito y sumamente llano, cual es el de hacerle entender que la Iglesia, fundada independientemente de todo poder, no necesita tampoco para existir de concesiones ni de gracias de los gobiernos; que ella tiene en sí misma todos los elementos necesarios para

proveer debidamente á sus indispensables atenciones temporales; que á los fieles y no á los gobiernos, decia el apóstol San Pablo: *si nos vobis spiritualia seminavimus, magnum est si carnalia vestra metamus?* y por último que en algunos siglos vivió y se conservó por sí sola sin el auxilio ni apoyo de los gobiernos del mundo, sino á pesar de sus esfuerzos, y de sus mas encarnizadas persecuciones. Atendidas las tendencias del siglo, el empeño de los que mandan y las ideas que bullen en muchos de los que obedecen, el medio que acabamos de recordar sobre independencia absoluta de la Iglesia en lo relativo á su temporal subsistencia, éste medio tan conforme al evangelio, sea acaso, acaso el único que convenga..... pero esto no nos pertenece á nosotros, simples ovejas; pastores tiene nuestra madre la Iglesia que sabrán adoptar el mas conveniente en las circunstancias difíciles que sobrevinieren.

Hemos espuesto en este opúsculo los temores que nos ha hecho concebir el proyectado arreglo general del Clero, y manifestado tambien las razones y motivos en que nos apoyamos para pensar tan melancólicamente. Tendríamos una complacencia singular en poder confesar á la faz del mundo que nos habíamos engañado, que nuestros temores habian sido sobremanera pueriles, que nos habíamos dejado llevar de nuestra imaginacion asustadiza, entreviendo peligros donde solo hay motivos para una completa seguridad. Pero tambien se apoderaria de nuestro espíritu el mas hondo pesar, si teniendo fundamento tales temores, los hubiéramos ocultado dentro de nosotros, y mas amargo todavia, mas cruel sentimiento, si siendo fundados y habiéndolos revelado, no se pusieran los medios para

conjurar el peligro y estorbar los grandes males que habrian de seguirse. En esta parte vivimos tranquilos, porque abrigamos las mas firmes esperanzas de que el episcopado español, á quien de nuevo sometemos con toda humildad cuanto llevamos escrito, nada omitiria en tal caso de lo que su prudencia, sabiduría y celo le dictasen en pro de los intereses de la Iglesia confiada á su **vigilancia y cuidadosa solicitud.**

FIN.

temos espuesto en este opusculo los temores que nos ha hecho concebir el proyectado arreglo general del Clero, y manifestado tambien las razones y motivos en que nos apoyamos para pensar tan melancólicamente. Tendríamos una complacencia singular en poder confesar á la faz del mundo que nos habíamos engañado, que nuestros temores habian sido sobranamente pacíficos, que nos habíamos dejado llevar de nuestra imaginacion ensalabada, entreviendo peligros donde solo hay motivos para una completa seguridad. Pero tambien se apoyaría de nuestro espíritu el mas hondo pesar, si también fuese talmente tales temores los hubiéramos ocultado dentro de nosotros, y mas amar- go todavía, mas cruel sentimiento, si siendo fundados y habiéndolos revelado, no se quisieran los medios para

APÉNDICE.

Estando ya en prensa nuestro opúsculo, uno de los mas ilustres y eminentes prelados de la Iglesia de España nos dirige algunas reflexiones sobre la ley de dotacion de Culto y Clero, que por ser sobremanera notables y corroborar plenamente nuestro juicio, insertamos á continuacion en este apéndice, obtenido para ello su beneplácito.

»Diré en pocas palabras mi dictámen. Esta ley (la de dotacion) adolece del vicio radical de asalarial á la Iglesia con la notable circunstancia de que se determinan por el legislador civil las asignaciones que han de cobrar todos los individuos del Clero, desde los obispos hasta el último beneficiado; vicio enteramente contrario al modo con que la estableció su divino fundador y á lo que prescriben la razon y la justicia. Jesucristo aseguró la subsistencia de su Iglesia en la caridad de los fieles, y en su autoridad para exigir de los mismos los recursos temporales en cambio de los bienes espirituales que les proporciona, dejando á los obispos que en concilios provinciales ó en sínodos diocesanos hagan la distribucion segun mejor les pareciere. Asi estableció Jesucristo su Iglesia, asi nació y se propagó contradiciéndolo las potestades del siglo en la primera época, y asi llegó al estado de prosperidad, de esplendor y de gloria que ha gozado por tantos siglos hasta nuestros dias en la católica España, derramando sobre ella sus bendiciones y colmándola de bienes, no solo espirituales sino tambien temporales, con los establecimientos que fundó para el socorro de toda clase de necesidades. Y siendo asi, ¿cómo se pretenderá ahora sujetarla á un mezquino salario, á un salario fijo, de tal suerte que aun cuando se la permita adquirir, como tiene un derecho indisputable, ya sea nuevas propiedades ya las antiguas que quisieran devolverla los compradores, no puede au-

mentar sus recursos, porque se la rebajarian del presupuesto, segun la ley, los productos de esos bienes? Verdad es que en este caso la facultad de adquirir seria ilusoria, porque de seguro no habria uno que quisiera hacer este regalo al Gobierno.

Adolece tambien esta ley de todos los demas vicios de que adolecian las anteriores desde la abolicion del diezmo. Es tan poco decorosa como aquellas, siendo las asignaciones todavia menores que las que se fijaron en tiempo de la revolucion y cuando imperaba el gobierno llamado progresista, quedando los canónigos y párrocos, que por su estado han de socorrer á los pobres, mucho menos dotados que los oficinistas mas insignificantes.

El pago será tan poco seguro como antes, pues siempre estará pendiente de la voluntad inconstante del Gobierno, y del estado del tesoro que tan escasas esperanzas ofrece de prosperidad, y sí, temores de apuros siempre crecientes, con la circunstancia de que si les hay y el Gobierno no tiene con que cubrirlos, el Clero como pacífico y sufrido será el que pague y se quede sin sus haberes. ¿No lo dice esto la esperiencia? En el año 47 hubo un déficit de 70 ó mas millones, ¿quién los pagó? el Clero. En el año 48 hubo tambien otro déficit, ¿quién le pagó? el Clero. Asi es como han arbitrado recursos nuestros ministros de Hacienda, y en verdad que no les ha debido costar gran trabajo la invencion de un medio tan peregrino. Se dirá que esto sucedió, cuando regia una ley interina por la que habia de pagarse del erario; pero que no será asi con la nueva ley que ha empezado á regir desde este año 49. Esto es lo que prometió el ministro de Hacienda en el Congreso y en el Senado, y esto tambien lo que se prometeria al señor Nuncio; ¿y qué ha sucedido? Se promulgó la ley para el año presente, se comunicó á los Intendentes, y algunos de estos trataron de entregar al Clero las cantidades correspondientes al primer semestre vencido, como era justo y conforme á la letra y texto de la ley, y el señor Ministro en su circular de 14 de Julio reprende á los Intendentes su equivocada inteligencia de la circular del 6 de Junio, y les manda que no paguen cantidad alguna correspondiente á dicho primer semestre: reclaman contra esta injusticia algunos obispos como el de Murcia, y cabildos como el de Toledo y Sevilla, y el señor Mon, sea por convencimiento, ó sea por dejar consignada por una Real órden esta obligacion á su sucesor, circula antes de salir del Ministerio la de 6 de Agosto, en que se manda pagar al Culto y Clero en cada mes por quintas partes el primer semestre. Entra el

señor Bravo Murillo en el Ministerio de Hacienda, resuelto como se dijo á hacer grandes reformas en los gastos, y la primera es suspender la circular de su antecesor á pretesto de rectificar las cuotas; y la segunda mandar que por ahora é interin cosa en contrario no se determine, no se pague al Culto y Clero el primer semestre. Este es, repito, el gran talento de nuestros hombres de Hacienda. Necesito 60 millones? que los pague el Culto y Clero: espídase una circular á los Intendentes, en que se declare de Real orden que no se pagará el primer semestre de este año, y ya tenemos los 60 y mas millones. Así es que en los tres años últimos el Ministro de Hacienda ha retenido al Culto y Clero de sus mezquinas asignaciones mas de la mitad, acaso 250 millones, y corte de cuentas; y quiera Dios que se acabe de pagar el tercer trimestre y no se retenga tambien el cuarto. Esta es la seguridad que ofrece la dotacion de la nueva y reciente ley comunicada con tan pomposas palabras y promesas tan solemnes del señor Mon.

¿Se trata de su independendencia? Antes las comisiones diocesanas dependian para cobrar de la Junta Superior, que al fin se componía en parte de eclesiásticos y seculares de alta categoría: mas ahora los obispos, aunque son los recaudadores, administradores y distribuidores de la dotacion, conforme á la ley, dependen en todo y para todo de los Intendentes, y algunos de los primeros, de tres, cuatro y cinco de los segundos, de los cuales cada uno tiene exigencias particulares con que se dirigen ó contestan á los obispos, como si fueran unos funcionarios propios suyos, antes de entregar las listas cobratorias ó de determinar las cantidades que de la contribucion de inmuebles ha de cobrar ó de recibir el Clero. ¡Cuánto hay de esto! ¡Y cuánta variedad en el modo de proceder las diferentes intendencias! Además se somete á los obispos á dar cuenta de su administracion y distribucion á los Intendentes, ¿puede darse mayor vilipendio para un obispo, para un príncipe de la Iglesia, para todo el estado eclesiástico?

Por fin la ley es la mas difícil de ejecutar y la mas complicada de cuantas han existido. En prueba de ello el mismo señor Ministro que la propuso á las córtes y la defendió en ambos cuerpos colegisladores, despues de haberse tomado cuarenta dias desde la sancion para publicarla, no supo cómo se habia de ejecutar y salió del paso dejándolo á la discreccion de los Intendentes. Léase la circular de 6 de Junio, cuyo testo vago y obscuro ha dado márgen á tantas

interpretaciones diversas, á tantas contestaciones entre los obispos y oficinas de Hacienda, y á varias Reales órdenes contrarias entre sí que se han espedido sobre este punto. No créo que jamás haya sucedido con una ley lo que se ha visto con esta de dotacion de Culto y Clero, á saber, que al comunicarla el legislador confesara que no sabia como se habia de ejecutar.

Hay mas: en el artículo en que para la dotacion del Culto y Clero se designan los bienes devueltos, se hacen las mas graves injusticias dándoles un valor que no tienen, ya porque se consideran todos libres de cargas espirituales, cuando la mayor parte las tienen, ya porque no se ha querido hacer rebaja alguna por los desperfectos y ruinas que han ocurrido en los edificios desde que se tasaron y se incautó de ellos la Hacienda, ya en fin, porque muchos de los comprendidos en las listas de devolucion no los ha recibido el Clero, porque ó no existen ó porque fueron vendidos. Todo esto se ha hecho ver hasta la evidencia por las comisiones diocesanas en esposiciones y espedientes perfectamente instruidos en las oficinas de amortizacion; y este es el dia en que no se ha podido conseguir que se hagan sino algunas bajas insignificantes por solo el último título. ¿Pueden darse injusticias mas notorias?

No sabemos lo que será; mas parece que una ley de dotacion cuyos vicios son tan considerables, segun queda indicado, no puede ni debe servir de preliminar para las negociaciones con el señor Nuncio de su Santidad, y mucho menos para que se proceda al arreglo del Clero. Si se consultára al obispado español, de seguro que seria unánime su parecer sobre el asunto en cuestion, asunto interesante y de inmensas consecuencias para esta Iglesia.»



